



ÑUÑO A, 06.07.2025

RESOLUCIÓN N° 166 DOM / PE.

VISTOS:

1. La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en particular su Artículo 24°.
2. Las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC); en especial lo establecido en el Art. 116°bis C, modificado mediante la Ley N°21.718 sobre Agilización de Permisos, publicada con fecha 29.11.2024; y el Art. 119 bis, referido a las técnicas habilitantes en particular, la presentación de Declaraciones Juradas ante las direcciones de obras municipales.
3. La ley N°20.285 de 2008 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el D.F.L N°458 de fecha 13.04.76, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. El artículo 119 bis de la LGUC, que dispone lo siguiente: *"La municipalidad deberá publicar en su sitio web, dentro del quinto día hábil de cada mes, una resolución de la Dirección de Obras Municipales que contenga el listado con todas las declaraciones juradas de inicio de obras archivadas durante el mes anterior, junto con una copia de aquellas"*.
3. La ley N°21.826 que modifica los textos legales para agilizar la obtención de permisos de urbanización y edificación.

RESUELVO:

1. **INFÓRMESE** el siguiente listado de las declaraciones juradas de inicio de obras, archivadas durante el mes de mayo de 2026 por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa.

N° ARCHIVO	FECHA ARCHIVO	SOLICITUD	N° INGRESO	FECHA INGRESO	ROL SII	DIRECCIÓN	N°
1	25-05-2026	O. MENOR VIV. SOCIAL	3	14-05-2026	05869-020	LOS SALVAVIDAS	1062
2	25-05-2026	O. MENOR ALTERACIÓN	2	13-05-2026	05132-00021	EXEQUIEL FERNANDEZ	221
3	28-05-2026	DEMOLICIÓN	1	06-05-2026	6265-15	PASAJE 15	4526

2. **ENVÍESE** la presente Resolución al junto con la copia del archivo de las declaraciones, al encargado de transparencia activa municipal Sr. Marcel Rosse Venegas, para que realice las publicaciones respectivas de conformidad con el artículo 119 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

3. Dese por cumplida la obligación de publicar los permisos y aprobaciones emitidas en la Dirección de Obras Municipales, para efectos de lo establecido en la Ley 21.718 y lo dispuesto en el artículo 119 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC)



PATRICIO REYES TAPIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

PRT / MVA .-

Distribución:

- Depto. Inspección DOM
- Secretaría Municipal
- Seremi Metropolitana

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO:
OBRA MENOR

AMPLIACIÓN VIVIENDA SOCIAL Y OTRAS

N° INGRESO

03 (2026)

25.05.2026

DECLARACIÓN N°

1

FECHA DE ARCHIVO

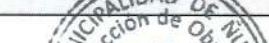
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	ÑUÑO A
REGIÓN	METROPOLITANA

1. Predio

1.1 Dirección del Predio		☒ Urbano	☐ Rural
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
LOS SALVAVIDAS	1062		5869-20

2. Derechos Municipales

Derechos Municipales Pagados \$	147.065	GIM	32118231	Fecha	18.05.2026
---------------------------------	---------	-----	----------	-------	------------

	NOMBRE DEL DOM JORGE PORTER ZUNIGA
TITULO DOM	 FIRMA DOM (S)

Nota: De acuerdo con el artículo 1.66, de la DSUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras (o de modificación de proyecto).

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.

2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Parafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponde.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 16.14, de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.

COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO:
OBRA MENOR

DECLARACIÓN N°
02
FECHA DE ARCHIVO
25.05.2026

AMPLIACIÓN HASTA 100m2

N° INGRESO 02/2026

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	ÑUÑO A
REGIÓN	METROPOLITANA

1. Predio

1.1 Dirección del Predio		☒ Urbano	☐ Rural
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
EXEQUIEL FERNANDEZ	221	--	5132-021

2. Derechos Municipales

Derechos Municipales Pagados \$	44.625	GIM	3219061	Fecha	19.05.2026
---------------------------------	--------	-----	---------	-------	------------

	NOMBRE DEL DOM	JORGE PORTER ZUÑIGA
TIMBRE DOM	FIRMA DOM (S)	

Nota: De acuerdo con el artículo 1.6.6 de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras (o de modificación de proyecto):

1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.

2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14 de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra.



COMPROBANTE DE ARCHIVO
DECLARACIÓN JURADA DE INICIO:
DEMOLICION

DECLARACIÓN N°	03
FECHA DE ARCHIVO	28.05.2026
N° INGRESO	1

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES	ÑUÑA
REGIÓN	METROPOLITANA

1. Predio

1.1 Dirección del Predio		☒ Urbano	☐ Rural
Nombre Vía	N°	N° Local /Of./ Depto.	Rol SII
PASAJE 15	4526		6265-15

2. Derechos Municipales

Derechos Municipales Pagados \$	90.008	GIM	3219351	Fecha	19.05.2026
---------------------------------	--------	-----	---------	-------	------------

NOMBRE DEL DOM	JORGE PORTER ZUÑIGA
	
TIMBRE DOM	FIRMA DOM (S)

Nota: De acuerdo con el artículo 1.6.6 de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo de la declaración jurada de inicio de obras (o de modificación de proyecto):

- 1. Podrá iniciarse la ejecución de las obras respectivas. Lo anterior, sin perjuicio de la obtención de las autorizaciones o el cumplimiento de las exigencias que establezcan otras leyes para la ejecución de estas.
- 2. Habilita a la Dirección de Obras Municipales para ejercer las potestades de fiscalización que establecen los Párrafos 5° y 6° del Capítulo II del Título III de la LGUC, según corresponda.

Cuando se trate de declaraciones juradas de término de ejecución, de acuerdo con el artículo 1.6.14 de la OGUC, una vez emitido el comprobante de archivo, la obra podrá ser habitada y destinada al uso señalado en la declaración jurada de inicio de obra y la Dirección de Obras Municipales podrá, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las normas sobre seguridad, conservación de las edificaciones, accesibilidad universal y discapacidad. Para efectos de las responsabilidades a las que alude el artículo 18 de la LGUC, el archivo de la declaración jurada de término de ejecución se considerará como recepción definitiva de la obra

